



Fiscalía General de la República

Solicitud N° 480-UAIP-FGR-2021

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veintidós de octubre de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha veintidós de septiembre del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por la ciudadana con Documento Único de Identidad número ; de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

"1. Estadísticas de personas desaparecidas en el periodo de 2010 a 2019 desagregados de la siguiente manera:

- a. Desagregados por mes de desaparición*
- b. Desagregados por sexo y mes de desaparición*
- c. Desagregado por rango de edad y mes de desaparición*
- d. Desagregados por municipio y mes de desaparición*
- e. Desagregado por estado del caso y mes de desaparición*

2. A parte de los datos que solicito en el punto 1, solicito también las cifras de personas desaparecidas de marzo de 2020 a Julio de 2021, desagregados de la siguiente manera:

- a. Desagregados por mes de desaparición*
- b. Desagregados por sexo y mes de desaparición*
- c. Desagregado por rango de edad y mes de desaparición*
- d. Desagregados por municipio y mes de desaparición*
- e. Desagregado por estado del caso y mes de desaparición*

Clasificado por:

- a. Total de personas reportadas como desaparecidas.*
- b. Desaparecidos según el art. 148 A*

Del total de 2020 y de los 7 meses de 2021 identificar lo siguiente:

- Número de personas que aparecieron vivas*
- Número de personas que aparecieron muertas*
- Número de personas que aparecieron vivas y hubo algún delito*
- Número de personas que siguen desaparecidas."*

Período solicitado: Desde el año 2010 hasta el mes de julio de 2021.

II. Conforme a los artículos 66 LAIP y 52 del Reglamento de la LAIP, artículos 163 inciso 1° y 72 Inc. 1°, 80, 81 y 82 de la LPA, incisos 2° y 3° del artículo 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se analizaron los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud,



Fiscalía General de la República

verificando que la solicitud no cumplía con los requisitos legales, de claridad y precisión; por lo que, con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado, el día veintiocho de septiembre del presente año, se le solicitó que aclarara lo siguiente: **“a) Cuando dice *“Estadísticas...”*, debe precisar qué tipo de información estadística refiere. Por ejemplo: Cantidad de víctimas. b) Cuando menciona en los numerales 1 y 2: *“personas desaparecidas...”*, debe aclarar el delito del cual requiere los datos estadísticos, ya que, la Fiscalía General de la República genera datos a partir de casos que ingresan por delitos específicos regulados en las leyes y los términos antes mencionados no están configurados como delito tal cual en la legislación penal.**

En relación al período 2010 hasta 2019, en vista que no existía un delito bajo el término –desaparecidos-, es necesario que aclare los delitos de su interés.

*Desde la aprobación y vigencia a finales del año 2019 y hasta la fecha, se encuentra regulado el delito de Desaparición de Personas, tipificado en el artículo Art. 148-A del Código Penal (CP); por lo que es necesario que para el periodo en el que pide **“desde marzo de 2020 hasta julio de 2021”** aclare si los requiere del delito de Desaparición de Personas (Art.148-A CP).*

*c) Cuando solicita, en el numeral 2, literal e: **“estado del caso”**, debe precisar con más detalle que información requiere, para tener mayor claridad de lo que solicita. Por ejemplo: casos en investigación, etc”. La solicitante el día uno de octubre del corriente año, en hora inhábil, aclaró su solicitud de la siguiente manera: “A) Cuando digo “estadísticas” me refiero a la cantidad de personas desaparecidas.*

B) Cuando pido las estadísticas de personas desaparecidas, solicito por el delito de privación de libertad y por el delito de desaparición de personas tipificado en el Art. 148 - A.

Aclaro que desde marzo de 2020 hasta Julio de 2021 REQUIERO del delito de desaparición de personas (Art. 148 - A) y por el delito de privación de libertad.

En el caso de la información que solicito del periodo de 2010 hasta 2019, requiero los delitos que tengan que ver con desaparición de personas, agrupados según los delitos específicos a partir de los cuáles generan datos en la FGR.

C) Cuando solicito el “Estado del caso” me refiero a:

-Finalizado con víctimas ubicada con vida, existe delito.

-Finalizado con víctima ubicada con vida, no existe delito.

-Finalizado con víctima ubicada sin vida”. Con la respuesta proporcionada y habiendo la interesada enviado copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud

III. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de ésta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

IV. Con relación al plazo, se observa que, según el detalle de la información solicitada por la peticionaria, comprende desde el año 2010 hasta el mes de julio de 2021; por el desglose con el que es requerida la información, ha implicado un mayor esfuerzo para la búsqueda, procesamiento y construcción en detalle de los datos requeridos, utilizando para ello mayor cantidad de tiempo y el empleo de más recurso humano; por dichas circunstancias



Fiscalía General de la República

excepcionales se volvió necesario extender el plazo de respuesta de la solicitud a cinco días adicionales, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 71 LAIP.

V. Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega

POR TANTO, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71 y 72 LAIP, 72 y 163 inciso 1º LPA, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel ya que, por el volumen de los datos obtenidos de los registros institucionales, no es posible entregar la información en formato Word.

Sobre la información que se entrega se hacen las siguientes aclaraciones:

- a) La información que se presenta es conforme los registros de las Bases de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (SIGAP).
- b) En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de los datos que se encontraron registros, de acuerdo a los criterios establecidos por la peticionaria.
- c) En virtud que los datos estadísticos que posee la Institución, corresponden a delitos registrados en nuestro sistema institucional, siendo que la información no se posee bajo rubros o términos de ***“personas desaparecidas”***, si no que es conforme a delitos regulados según la legislación penal; y en vista que en la respuesta a la prevención que le fue hecha comunicó que: ***“Cuando pido las estadísticas de personas desaparecidas, solicito por el delito de privación de libertad y por el delito de desaparición de personas tipificado en el Art. 148 - A.”***, los delitos que se brindan corresponden a los de Privación de Libertad y Desaparición de Personas, regulados en el Código Penal.
- d) Los datos se procesan por año de hecho según los períodos solicitados, es decir, para numeral 1, desde el año 2010 hasta el 2019 y para el numeral 2, desde el mes de marzo de 2020 hasta julio del 2021.
- e) En vista que respecto a la respuesta de prevención del numeral 2 de su solicitud de información, señaló que: ***«Cuando solicito el “Estado del caso” me refiero a: -Finalizado con víctimas ubicada con vida, existe delito. -Finalizado con víctima ubicada con vida, no existe delito. -Finalizado con víctima ubicada sin vida»***, se aclara que la información que se entrega corresponde al Estado de la víctima (Se



Fiscalía General de la República

encontró viva, se encontró fallecida y en investigación), según la forma en como se registra en nuestro sistema institucional. En ese sentido, en relación al detalle que solicita sobre ***si el caso está finalizado y si existe delito o no existe delito***, no es posible proporcionarlo, debido a que tal como ha sido solicitado no se cuenta con dicho nivel de detalle en nuestro sistema, lo cual no afecta la efectividad de las investigaciones ni el desarrollo de los procesos en casos concretos. El estado de la víctima, se brinda a partir del mes de julio de 2019, que es a partir de la fecha desde que se cuenta con registros en nuestro sistema automatizado.

- f) **La información se presenta de conformidad a las capacidades técnicas que permite nuestro Sistema Institucional, de conformidad al Art. 62 inciso 2º LAIP.**
- g) **Los datos estadísticos que se brindan pueden variar en relación a entregados con anterioridad, en virtud que nuestro Sistema Institucional es dinámico, de acuerdo al avance en las investigaciones de cada caso y la adecuación de los hechos típicos**

Notifíquese, al correo electrónico señalado por la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP y 59 del Reglamento LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza^v
Oficial de Información